



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

#### **Corrección error en las Bases de la Convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo para cubrir puestos de trabajo de Conserjes**

Tras la publicación el día 26 de febrero de 2019, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, número 39, de las Bases de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo para cubrir interinamente o por contratación laboral temporal puestos de trabajo de Conserjes para el mantenimiento de edificios municipales.

Advertido error relativo a la base Décima de la Convocatoria, relativa al Proceso de selección, donde se recogen las fases del mismo, ésta señala que la Fase de Oposición tendrá una puntuación máxima de 30 puntos. Sin embargo, ésta debe decir que como máximo será de 20 puntos.

De esta forma, la Base Décima quedará redactada de la siguiente forma:

#### **"Décima.- Proceso de selección.**

El procedimiento de selección se llevará a cabo por el sistema de oposición-concurso y consistirá en:

##### **a) FASE DE OPOSICIÓN (20 puntos).**

Constará de dos ejercicios eliminatorios y obligatorios para los aspirantes, que tendrán relación con el temario que figura en el Anexo que acompaña a la presente convocatoria.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante un periodo de 45 minutos, un cuestionario de 20 preguntas con 4 respuestas alternativas (siendo correcta solamente una de las respuestas) propuestas por el Tribunal y relacionadas con el temario de la convocatoria que se contiene en el Anexo II. El cuestionario constará, además, de 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones.

Este ejercicio será puntuado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

En cuanto al régimen de penalidades, se valorará de la siguiente forma:

-Por cada dos respuestas erróneas se restará una correcta.

-Las no contestadas, no penalizarán.

-Las respuestas correctas puntuarán 0,50 puntos.

Segundo ejercicio: Un ejercicio práctico, donde los aspirantes deberán resolver por escrito un caso práctico expuesto por el Tribunal. Este examen se realizará en un tiempo máximo de 45 minutos y tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, teniendo carácter eliminatorio, ya que para superarlo será preciso la obtención de al menos 5 puntos.

Los/as aspirantes deberán acudir a la realización de la prueba provistos de su DNI, pasaporte o documento de identificación equivalente.

Aquellos aspirantes que alcancen esta puntuación mínima en el segundo ejercicio pasarán a la Fase de Concurso.

##### **b) FASE DE CONCURSO (5 puntos).**

La fase de concurso se valorará de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

1. Experiencia profesional específica (Máximo 5 puntos).

a) Experiencia profesional específica: sólo se valorará aquella experiencia profesional que tenga relación directa con los trabajos a desarrollar, en razón de 0,10 puntos por cada mes completo del ejercicio profesional de igual o de superior categoría a las de las plazas convocadas en las Administraciones públicas. Máximo 3 puntos.

b) Por el ejercicio profesional de igual o superior categoría a las plazas convocadas en Entidades Privadas, en razón de 0,05 puntos por cada mes completo. Máximo 2 puntos.

#### **- Calificación definitiva, propuesta del Tribunal Calificador y contratación.**

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición.

En caso de empate, se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

Si persistiera el empate, tendrá prioridad el que acredite mayor experiencia profesional en específica, prevista en la Cláusula 9.1, letra a) de las presentes Bases.

De persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante cuya solicitud haya tenido entrada antes en este Ayuntamiento.

Finalizada la suma de la calificación final de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la relación de los mismos en el Tablón de Anuncios del municipio y en la página web del Ayuntamiento.

Posteriormente, la Alcaldía emitirá resolución de constitución de Bolsa de Trabajo, otorgándose un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones, que serán resueltas por la Comisión de Selección.

Una vez resueltas las mismas y/o transcurrido dicho plazo sin presentar reclamaciones, la resolución será definitiva".



En cuanto a los plazos para la presentación de solicitudes, previsto en la base séptima de la convocatoria, será de veinte días hábiles, y comenzará a computar con la publicación de la presente modificación, teniéndose por válidamente presentadas todas aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma hasta la fecha de esta publicación.

Quintanar de la Orden 27 de febrero de 2019.-El Alcalde, Carlos A. Madero Maqueda.

*Nº. I.-1105*